CUADERNO PRINCIPAL

Clase de Proceso:

ACCION DE GRUPO

Demandante(s):

CONJUNTO VALLE ALTO DE LA PRADERA P.H

Demandado(s):

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Radicado No.

11001310302520210030200AG

RECURSO DE REPOSICION

BOGOTÁ, JULIO 13/23

SEÑOR JUEZ 25 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

REF.ACCION DE GRUPO DE CONJUNTO VALLE ALTO DE LA PRADERA VS ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S. Y OTRA RAD. #11001310302520210030200

DIEGO SANCHEZ VELASCO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte activa, con todo respeto me dirijo a Usted, con el fin de formular **RECURSO DE REPOSICIÓN** y, en subsidio de APELACIÓN, en contra del Auto que negó nuestra solicitud de Reforma de la demanda, fechado el 12 de mayo del presente año, sobre el cual solicitamos aclaración la cual nos fue negada el pasado 7 de julio.

Fundamentamos nuestro recurso de Reposición en el hecho de que la causa por la cual el Despacho nos negó la Reforma a la demanda fue la de que consideró que la Citación a la Audiencia de Conciliación se debía tener como la primera Audiencia dentro del proceso y, como al momento de solicitar la Reforma a la Demanda, ya se había fijado la fecha para la Conciliación, nuestra petición se debía considerar hecha fuera del término permitido para ello.

Respetuosamente nos permitimos disentir de ese concepto del Despacho pues si bien es cierto que la Ley que rige las Acciones de grupo no contempla una Audiencia Inicial como tal, también lo es que le da a la Audiencia de Conciliación una consideración especial y una

importancia que no permite considerarla de otra formaió. La nombrada Ley le da a la Conciliación un lugar especial en el trámite del proceso.

Ahora bien, siendo discutible la utilización de una indebida asimilación de esa Conciliación con la de la Audiencia Inicial del proceso, con mayor razón el auto que así la declara debía contener expresamente los recursos que le caben lo cual no sucedió pues el Auto no contempla ninguna alusión a dichos recursos.

De esta forma dejo sustentado el recurso de REPOSICIÓN, anunciado

Atentamente

DIEGO SANCHEZ VELASCO

C.C. #19.058.101

T.P. #82123 C.S.J.

recursos contra auto del 7 de julio rad 11001310302520210030200

diego sanchez < diegosanchez 48@yahoo.com>

Jue 13/07/2023 4:55 PM

Para:Juzgado 25 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (9 KB)

valle alto accion de grupo reposicion auto niega reforma.pdf;

señores juzgado 25 CIVIL DEL CIRCUITO ANEXOMEMORIAL CON RECURSOS CONTRA AUTO DEL 7 DE JULIO.

ATENTAMENT

DIEGO SANCHEZ VELASCO

C.C. #19.058.101 TP. #82123 C.S.J.

JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA

Bogotá D.C. <u>24 DE JULIO DE 2023</u>

TRASLADO No. <u>015/T-015</u>

PROCESO No. <u>11001310302520210030200</u>

Artículo: 319

Código: Código General del Proceso

Inicia: 26 DE JULIO DE 2023

Vence: 28 DE JULIO DE 2023

ANDREA LORENA PAEZ ARDILA

Secretaria